

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
ASAMBLEA LEGISLATIVA  
LEGISPAN  
LEGISLACIÓN DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

*Tipo de Norma:* DECRETO

*Número:* 1

*Referencia:*

*Año:* 1907

*Fecha(dd-mm-aaaa):* 01-07-1907

*Título:* QUE ORGANIZA LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

*Dictada por:* SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

*Gaceta Oficial:* 00473

*Publicada el:* 08-07-1907

*Rama del Derecho:* DER. ADMINISTRATIVO

*Palabras Claves:* Relaciones extranjeras, Relaciones internacionales, Cuerpo Diplomático y Servicio Consular

*Páginas:* 0

*Tamaño en Mb:* 0.410

*Rollo:* 202

*Posición:* 17

er Ejecutivo Nacional.—Panamá, de Mayo de 1907.

ublíquese y ejecútense.

M. AMADOR GUERRERO.

Secretario de Gobierno y Relaciones Exteriores,

RICARDO ARIAS.

PODER EJECUTIVO.

RETO NUMERO 1.º DE 1907,

(DE 19 DE JUNIO),

por el cual se hace un nombramiento.

Mmanuel Amador Guerrero, Presidente de la República,

en uso de la facultad que me confiere el artículo 74 de la Constitución Nacional,

DECRETO:

Artículo único. Nombro al señor Aristides Arjona, Secretario de Relaciones Exteriores,

comunique y publíquese.

Dado en Panamá, á los 19 días de Junio de 1907.

M. AMADOR GUERRERO.

RETO NUMERO 2 DE 1907,

(DE 19 DE JUNIO),

por el cual se hace un nombramiento.

Mmanuel Amador Guerrero, Presidente de la República,

en uso de la facultad que me confiere el artículo 74 de la Constitución Nacional,

DECRETO:

Artículo único. Nombro al señor Gil Ponce J., Secretario de Fomento

comunique y publíquese.

M. AMADOR GUERRERO.

RETO NUMERO 3 DE 1907,

(DE 24 JUNIO),

por el cual se hacen varios nombramientos.

José Domingo de Obaldia, Presidente de la República,

en uso de la facultad que me confiere el artículo 74 de la Constitución Nacional, y teniendo en cuenta lo dispuesto en la ley 20 de esta misma

DECRETO:

Artículo único. Nombro Secretario de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores, de Hacienda y Tesoro, de Instrucción Pública y de Fomento, á los señores Aristides Arjona, Ricardo Isidoro Hazera, Melchor Lasso Vega y Gil Ponce J., respectivamente,

comunique y publíquese.

Dado en Panamá, á 24 de Junio de 1907.

J. D. DE OBALDIA.

Secretaría de Relaciones Exteriores

DECRETO NUMERO 1.º DE 1907,

(DE 1.º DE JULIO),

que organiza la Secretaría de Relaciones Exteriores.

El Presidente de la República,

En uso de sus facultades legales es.

DECRETA:

Artículo 1.º. La Secretaría de Relaciones Exteriores creada por ley 29 del año actual, despachará los asuntos que se detallan en el ordinal 2.º del artículo 1.º del Decreto número 79 de esta misma fecha y estará servida por el siguiente personal con las asignaciones que se expresan á continuación:

Un Subsecretario, B. 150 00 mensuales.

Un Oficial Mayor [Jefe de sección] B. 110.00 mensuales

Un Oficial 1.º, B. 87.50 mensuales.

Un Oficial 2.º, B. 75 00 mensuales

Un Oficial 3.º, B. 62.5 mensuales.

Un Archivero, 45.00 mensuales.

Un Fortero, B. 37 50 mensuales.

Artículo 2.º. Mientras por Decreto especial se provea lo conveniente, se aplican en cuanto sean compatibles con el régimen interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores las disposiciones del Decreto número 31 de 1903, orgánico del Ministerio de Gobierno.

Dado en Panamá, á 1.º de Julio de 1907.

J. D. DE OBALDIA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

RICARDO ARIAS.

DECRETO NUMERO 2 DE 1907,

(DE 1.º DE JULIO),

por el cual se hacen varios nombramientos.

El Presidente de la República,

En uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Hácese en propiedad los siguientes nombramientos en la Secretaría de Relaciones Exteriores:

Subsecretario, Señor Ricardo J. Alfaro.

Oficial Mayor, Señor Darío Vallarino.

Oficial 1.º, Señor Edwin Obandoek.

Oficial 2.º, Señor Guillermo G. de Parodes.

Archivero, Señor J. Aristides Izara.

Portero, señor Juan González.

Comunique y publíquese.

Dado en Panamá, á 1.º de Julio de 1907.

J. D. DE OBALDIA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

RICARDO ARIAS.

Secretaría de Hacienda.

DECRETO NUMERO 34 DE 1907.

[DE 3 DE JULIO],

por el cual se hacen varios nombramientos.

El Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo.

En uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1.º. Nómbrase Jefe y Subjefe del Resguardo Nacional de Bocas del Toro, respectivamente á los señores Gonzalo Santos y Manuel Tibureto López.

Artículo 2.º. Nómbrase á los señores William E. Wilson, José Antonio Escalón y Raúl Arosemena, Guardias de dicho Resguardo, en remplazo de los señores Julio Santamaría, Eugenio González y Eranisio Valencia.

Artículo 3.º. Nómbrase remeros del mismo Resguardo, á los señores Vaentin Franklin y John Mitchell.

Comunique y publíquese.

Dado en Panamá, á 3 de Julio de 1907.

J. D. DE OBALDIA.

El Secretario de Hacienda,

L. HAZERA.

Secretaría de Instrucción Pública.

DECRETO NUMERO 43 DE 1907.

(DE 3 DE JULIO.)

por el cual se nombra Inspector de Instrucción Pública, de la Capital.

El Secretario de Instrucción Pública,

En uso de sus facultades legales,

Y vista la renuncia que con el carácter de irreversable hace el señor Manuel Ramírez M. del cargo de Inspector de Instrucción Pública de la Capital,

DECRETA:

Artículo único. Nombrose al señor Héctor Conte J., Inspector de Instrucción Pública de la Capital,

Comunique y publíquese.

M. LASSO DE LA VEGA.

El Subsecretario de Instrucción Pública,

B. Quintana A.

RESOLUCION NUMERO 319.

República de Panamá. Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Panamá, 3 de Julio de 1907.

Visto el memorial que precede, de esta misma fecha, por el cual el señor Manuel Ramírez M. presenta renuncia irrevocable del empleo Inspector de Instrucción Pública de la Capital,

SE RESUELVE:

Aceptar la expresada renuncia y dispensar al dimiteinte las más convenientes garantías por los importantes servicios que ha venido prestando al país en el desempeño del citado empleo.

Comunique y publíquese.

Rubricada por el Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo.

El Secretario de Instrucción Pública,

M. LASSO DE LA VEGA.

RESOLUCION NUMERO 320,

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Panamá, 6 de Julio de 1907.

La señorita Castora López y el señor Gil Ponce J., solicitan de esta Secretaría, por medio de sus respectivos memoriales, dos becas en la Escuela Superior de señoritas, la primera para sí misma, y el segundo para la señorita María Guardia.

Como quiera que los solicitantes han llenado todos los requisitos que exige como indispensables la ley al respecto,

SE RESUELVE:

Conceder sendas becas de las creadas en la Escuela Superior por la ley 22 de 1.º del pasado mes, á las señoritas Castora López y María Guardia,

Comunique y publíquese.

Rubricada por el Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo.

El Secretario de Instrucción Pública,

M. LASSO DE LA VEGA.

Secretaría de Fomento.

CERTIFICADO

de registro de marca de fábrica

NUMERO 98.

JOSÉ DOMINGO DE OBALDIA,

Designado Encargado de la Presidencia de la República de Panamá,

HACE SABER:

Que la sociedad denominada The Victor Talking Machine Company, ha ocurrido al Poder Ejecutivo por medio de su apoderado especial para el efecto, señor don Julio Acas, en solicitud del registro de una marca de fábrica con el deseo de adquirir el derecho exclusivo de usarla en el territorio de la República por el término de la ley.

La marca de fábrica á que se hace referencia consiste en la palabra ALEXANDROSE, impreso en letras mayúsculas de tipo arabe, y ha estado continuamente en uso en el negocio de la mencionada Compañía desde el año de 1906. Se aplicará a la clase de mercancía señalada con el número 98, ó sea la de instrumentos musicales y máquinas para hablar y accesorios de las mismas, y la descripción particular de los efectos comprendidos en dicha clase sobre los cuales se usó dicha marca, así como una lista de los mismos, y de las y de las mismas para las mismas. El haberse en estos últimos inventado en los efectos comprendidos en la clase 98, ó sea la de instrumentos musicales, y sobre los cuales se usó dicha marca, y de las y de las mismas para las mismas, como no los cubre.

La Compañía solicitante base e inscribió la marca en el Poder Ejecutivo por medio de un documento en el país de su origen.

Que la solicitud de registro ha sido presentada en la Secretaría de Fomento número 319, de 3 de Julio, último, y se han venido haciendo desde la fecha de la publicación sin que haya sido dado ni aun alguna.

Que se exhibiere de la referida marca que han depositados en el Despacho de la Secretaría de Fomento;

Que se han pasado los derechos correspondientes, tanto por el registro de la marca como por la inserción de la solicitud en el periódico oficial, según consta de los recibos expedidos por el señor Jefe de Oficina General de la R. Pública, y finalmente,

Que en virtud de las disposiciones legales vigentes, por resolución de